



**UTPL**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Márquez Cueva, Pablo Javier

**Director:** Aguirre Bermeo, Andrea Catalina

LOJA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 04 de septiembre de 2024

Magister.

Jorge Alberto Maldonado Ordóñez

**Coordinador de Titulación**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de integración curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Pablo Javier Márquez Cueva, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

Magister

C.I.: 1103775191

Correo electrónico: [acaguirre28@utpl.edu.ec](mailto:acaguirre28@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Pablo Javier Márquez Cueva, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de integración curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo la Mgtr. Andrea Catalina Aguirre Bermeo, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Pablo Javier Márquez Cueva

C.I.: 110458478-2

Correo electrónico: [pabmarquez90@gmail.com](mailto:pabmarquez90@gmail.com)

## **Dedicatoria**

Todo lo creaste a tu perfección y sin duda tu amor infinito nos brindó libre albedrío con la única intención de elegir entre el bien y el mal, y no hace falta responder lo que prevalece hoy en día en nuestro mundo, a pesar de todo aquello tu amor por la humanidad se mantiene en firme y nos mantiene aún con fe de un mundo mejor, gracias querido Padre Todopoderoso por darme la vida, salud y los medios para alcanzar este nuevo logro importante para mí.

Querida hermana sin tu apoyo incondicional no me hubiese sido posible alcanzar esta meta, que sin duda lograste entender que, a pesar de las adversidades, el estudio y la formación académica era uno de mis más grandes anhelos, infinitas gracias.

Familia que de una u otra manera han aportado a este mi gran sueño, sin duda todo se complementó para escalar peldaño a peldaño hasta llegar a mi gran objetivo, abriendo la puerta para más oportunidades que permitan mi formación tanto profesional como personal.

## **Agradecimiento**

A la vida por haberme permitido llegar hasta aquí, sin duda es un gran privilegio, no ha sido fácil, las adversidades siempre estuvieron presente día tras día sin importar si lo iba a lograr o no, pero aquí estoy, un poco incrédulo porque en algún momento fue un sueño casi frustrado, pero como dice el dicho “La fe, es lo último que se pierde”, cómo no poder estar agradecido.

Estimada docente Andrea Catalina Aguirre Bermeo, el mundo fuese diferente si todos los docentes siguieran su ejemplo. Me siento muy afortunado de haber sabido elegirla como docente y aún más haber tenido la dicha de que sea mi directora de tesis. Qué bonito cuando un docente sabe llegar al corazón de sus alumnos, te inspira y te motiva a seguir adelante. Gracias.

## Índice de contenido

Carátula .....	Error! Bookmark not defined.
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	ii
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	iii
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenido .....	vii
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16) .....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo De Desarrollo Sostenible Nro. (16).....	14
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16) .....	21
1.5 Estudio de la sentencia.....	26
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i> .....	26
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	27
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> .....	28
1.5.3 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> .....	31
Capítulo dos .....	34
Materiales y Métodos .....	34
2.1 Objetivos.....	34
2.1.1 <i>General</i> .....	34

<b>2.1.2 Específicos</b> .....	<b>34</b>
<b>2.2 Hipótesis</b> .....	<b>34</b>
<b>2.3 Metodología</b> .....	<b>35</b>
<b>2.4 Técnicas de Investigación</b> .....	<b>36</b>
<b>2.4.1 Fichaje</b> .....	<b>36</b>
<b>2.4.2 Estudio de sentencia</b> .....	<b>37</b>
<b>2.4.3 Investigación en línea</b> .....	<b>38</b>
<b>2.5 Recursos</b> .....	<b>40</b>
<b>2.5.1 Humanos</b> .....	<b>40</b>
<b>2.5.2 Materiales</b> .....	<b>40</b>
<b>Capítulo tres</b> .....	<b>41</b>
<b>Resultados</b> .....	<b>41</b>
<b>3.1 Ficha Informativa</b> .....	<b>41</b>
<b>3.2 Análisis de resultados</b> .....	<b>44</b>
<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada</b> .....	<b>48</b>
<b>3.4 Análisis de resultados</b> .....	<b>57</b>
<b>Capítulo cuatro</b> .....	<b>59</b>
<b>Discusión</b> .....	<b>59</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Tributario en el contexto de la Covid19</b> .....	<b>59</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. (16)</b> .....	<b>61</b>
<b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia</b> .....	<b>64</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>68</b>
<b>Recomendaciones.</b> .....	<b>69</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>70</b>

**Índice de figuras**

**Figura 1 Sentencias 2015-2022.....38**

## Resumen

El presente trabajo de investigación conlleva el análisis jurídico y doctrinario de la Sentencia No. 2941-17-EP/22, desde su origen mediante la emisión de la resolución No. SENAE-DGN-2016-0735-RE en contra de una compañía particular, misma que fue impugnada en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil, siendo declarado nulo dicho acto administrativo. Tras dicha decisión SENAE decide presentar recurso de casación el cual fue admitido parcialmente por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolviendo casar dicha sentencia y ratificando la legitimidad y validez de la resolución emitida por la institución aduanera, esto repercute en la presentación de una acción extraordinaria de protección en la Corte Constitucional por parte de la entidad particular, en donde culmina tras la decisión de aceptar dicho recurso y dejar sin efecto la sentencia de mayoría dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia y ordenar mediante sorteo la conformación de nueva Sala para que emita sentencia de mérito, todo esto bajo el argumento de la vulneración al debido proceso en garantía de la motivación. Todo el respectivo análisis es llevado a cabo con la vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

*Palabras clave:* Análisis, Sentencia, Objetivos.

### **Abstract**

This research work involves the legal and doctrinal analysis of Sentence No. 2941-17-EP/22, from its origin through the issuance of resolution No. SENAE-DGN-2016-0735-RE against a particular company, which was challenged in the District Tax Litigation Court in the canton of Guayaquil, and said administrative act was declared null and void. After said decision, SENAE decided to present an appeal which was partially admitted by the Specialized Tax Litigation Chamber of the National Court of Justice, resolving to annul said sentence and ratifying the legitimacy and validity of the resolution issued by the customs institution, this has an impact on the presentation of an extraordinary protection action in the Constitutional Court by the private entity, where it culminates after the decision to accept said appeal and annul the majority ruling issued by the Specialized Tax Litigation Chamber of the National Court of Justice and order by lottery the formation of a new Chamber to issue a ruling of merit, all this under the argument of the violation of due process in guarantee of motivation. All the respective analysis is carried out with the link to the Sustainable Development Goals (SDG).

*Keywords:* Analysis, Sentence, Objectives.

## Introducción

Dentro de la carrera de derecho se obtiene diferentes conocimientos respecto a lo que abarca el convivir social, esto a través del estudio de las leyes y la relación de la conducta que obtiene el ser humano a través de los tiempos, permitiendo poner en evidencia la esencia del Derecho y su debida práctica en los abogados del futuro.

En base a esta situación la UTPL se ha visto en la necesidad de implementar labores investigativas con el único propósito de alcanzar la guía correcta que los estudiantes de Derecho deben tomar como futuros abogados.

Como objetivo principal de la presente investigación, fue el de determinar los factores que llevan a los estudiantes de Derecho a escoger por ciertas ramas específicas de la carrera y su manera de vincularse y/o adaptarse a los nuevos desafíos que presenta nuestra sociedad actual, como también la del resto del mundo. Para lo cual se ha realizado la vinculación con los 17 ODS dentro de la Agenda 2030 planteada por la ONU para con sus países miembros. Recalcando que dicho proyecto ya se ha visto en cierta forma implementado por el Ecuador a través de políticas gubernamentales que llevan a cabo los gobiernos de turno. Y, por consiguiente, involucrando a los futuros abogados de manera directa a una obtención eficiente de conocimientos normativos y jurídicos que busquen solucionar los asuntos que conllevan las problemáticas de nuestro país, además de buscar sumergirse en tan mencionado proyecto y poder aportar de una u otra manera a su cumplimiento.

En entorno a obtener la información necesaria para desarrollar el presente trabajo de integración, cabe mencionar que las plataformas tecnológicas tanto de la UTPL como de las instituciones de justicia fueron de un aporte muy significativo para poder realizar con éxito el mismo. Como también las fuentes doctrinarias que se encuentra en internet a través de páginas de información comprobadas. Todo aquello originó que el trabajo investigativo sea eficaz y de fácil cumplimiento.

Por otra parte, se desarrolló la elaboración de dos fichas: la ficha informativa y la de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia

seleccionada, con el objetivo de poder recabar la información necesaria respecto de las afinidades y desaciertos con el orden jurídico, las expectativas profesionales y las destrezas ante las graves situaciones que involucró la pandemia COVID 19.

En referencia a la metodología empleada para poder desarrollar el presente trabajo, se realizó a través de la recolección de información mediante investigación bibliográfica, bajo la técnica del fichaje, el instrumento idóneo de la ficha informativa y de vinculación.

El presente trabajo de investigación se encuentra detallado en cuatro capítulos: en el primer capítulo se ubica la revisión de la literatura y la exposición de la importancia de los ODS, siguiente se encuentra el análisis e importancia del ODS 16, mismo que ha sido seleccionado en vinculación con la sentencia en análisis y finaliza con las referencias doctrinarias y jurídicas; en el capítulo dos se hace mención a la metodología empleada para poder desarrollar el presente trabajo de integración; en el capítulo tres se encuentra la ficha informativa y el análisis de resultados con respecto a las preguntas planteadas; y, en el capítulo cuatro denominado Discusión, contiene toda la contrastación de lo planteado en el presente trabajo, además del criterio personal respecto de la sentencia.

El presente trabajo de integración desarrollado por la UTPL y sus alumnos en la carrera de Derecho mantiene una importancia muy evidente relacionada al estudio práctico experimental que determina un grado de satisfacción en los estudiantes y futuros abogados de esta prestigiosa institución, pues sin duda, que el trabajo desarrollado al mismo tiempo se convierte en un aporte significativo tanto para la universidad como también para la sociedad, y por no decir también para el gobierno de turno que pueda tomar como referencia dicho análisis en bien de las instituciones públicas.

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

En nuestra normativa ecuatoriana se encuentra debidamente regulado todo lo relacionado a los tributos que el Estado percibe por cada contribuyente que debe realizarlo en mandato que por Ley le corresponde. Considerando que para que un gobierno pueda sustentarse, la tributación se vuelve indispensable para el desarrollo de nuestro país. Por dicha razón, existe el derecho tributario, normativa que se ha venido desarrollando y puesto en práctica para su debida regulación.

En el análisis de la presente Sentencia Nro. 2941-17-EP/22, podemos constatar que inicia con la impugnación de la resolución No. SENAE-DGN-2016-0735-RE emitida por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en contra de la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES, originando el inicio de una contienda legal dentro del ámbito tributario, en el desarrollo del análisis de la sentencia en mención podemos corroborar que la misma pasa del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil a la Sala Especializada de lo contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, esto mediante el recurso de casación presentado por el SENAE tras el fallo a favor de la compañía accionante de la impugnación. Finalmente, el proceso culmina en la Corte Constitucional con la presentación de la acción extraordinaria de protección por parte de la compañía accionante luego de que la Corte Nacional de Justicia casara la sentencia emitida por el Contencioso tributario del cantón Guayaquil. En conclusión, la Corte Constitucional decide aceptar y declarar la nulidad del recurso de casación en base a la vulneración al derecho al debido proceso en la garantía de la motivación de la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES.

Dentro de los procesos que surgieron del problema legal, se puede constatar que surge la vulneración de varios derechos establecidos en nuestra Norma Suprema, como son: el derecho al debido proceso en garantía de la motivación, debidamente reconocido por la Corte Constitucional de Justicia, y esto conlleva en forma directa a la vulneración de otros derechos como al debido proceso y a la seguridad jurídica.

Son estos derechos vulnerados que llevan a la relación con el objetivo Nro. 16, quien remite los mismos dentro de sus derechos tutelados, con la finalidad de crear instituciones públicas y en especial en las que imparten justicia, que éstas sean sólidas, eficientes y eficaces en un futuro no muy lejano con el único propósito de una sociedad más justa que conlleve a un mejor desarrollo de nuestro Estado ecuatoriano.

### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible nacieron en Rio de Janeiro en Conferencia de las Naciones Unidas en el año 2012, mismos que sustituyeron a los antes conocidos Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM) que se originaron en el año 2000 con el propósito de erradicar la pobreza extrema y al hambre, además de buscar disminuir y prevenir ciertas enfermedades mortales esto a través de educación temprana en todos los niños desde su infancia, con el único propósito de crear metas mundiales relacionadas con los principales desafíos que enfrenta nuestro planeta en la actualidad, considerando como principales factores los temas ambientales, políticos y económicos hasta el año 2030. (Unir, 2021).

En septiembre del 2015 y con los 193 miembros que para aquel entonces ya hacían involucrados en dicho proyecto, se presentan con 17 objetivos y 169 metas que orientan a las aspiraciones de bienestar a desarrollar hasta el año 2030. Esto influye en las actividades cotidianas que realiza el ser humano día a día, lo que representa un reto constante y de colaboración con la búsqueda del desarrollo sostenible. Además, recae en la agenda económica, social y ambiental con el modelo de responsabilidad social compartida que reconocemos el gran valor de la articulación de esfuerzos y recursos entre la sociedad civil, gobiernos, academia, empresas y personas para la construcción de un mundo igualitario, digno y sostenible. (Nuestro Compromiso con LOS ODS 2021)

Los países miembros conscientes de la situación que pasa en el mundo actual se reunieron y acordaron la importancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible poniéndose de acuerdo en dichos objetivos y lo que se convertirá en una lucha. Por lo que se reconoce, qué, las personas aún siguen viviendo en la pobreza, las mujeres

siguen siendo discriminadas, los derechos humanos de las personas no están aseguradas, desigualdades en las personas ricas y pobres, contaminación y pérdida de biodiversidad, lucha y cuidado del planeta, igualdad de todas las personas.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y de todas las edades, aumento del acceso al agua limpia y el saneamiento, reducción de malaria, tuberculosis, poliomielitis y propagación del VIH/SIDA. Se necesitan muchas más iniciativas para erradicar por completo una gama de enfermedades y hacer frente a numerosas y variadas cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud. En cuanto a la educación inclusiva y equitativa de calidad, sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas. Se ha incrementado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización, se ha conseguido la igualdad entre niñas y niños en la educación primaria en el mundo, pero pocos países han conseguido ese objetivo a todos los niveles educativos. Igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, las mujeres y las niñas siguen sufriendo discriminación y violencia en todos los lugares del mundo.

Si se facilita a las mujeres y niños igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.

Reducir la desigualdad en los países, la comunidad internacional ha logrado grandes avances sacando a las personas de la pobreza. Las naciones más vulnerables son los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo continúan avanzando en el ámbito de la reducción de la pobreza. A pesar de que la desigualdad de los ingresos entre países ha podido reducirse, dentro de los propios países ha aumentado la desigualdad. El crecimiento económico no es suficiente para reducir la pobreza, se ha recomendado la aplicación de políticas universales que presten especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas. (La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. 2018)

Con respecto a las implicaciones y obstáculos que se han visto en el transcurso del desarrollo en base al cumplimiento de los ODS, en sin duda el tema de la pobreza mundial, la desigualdad, la falta de empleo y temas ambientales que son muy debatibles, todo esto es muy visible en ciertos países en donde la pobreza ha desatado un sin número de repercusiones de vida en forma inhumana, que simplemente deja en descubierto que los Derechos Humanos no son del todo equitativos en relación de la población mundial. Esto teniendo en cuenta que dichos aspectos emergen por problemas políticos, sociales, económicos, etc. en base a la mala administración de recursos por gobiernos de turno, además de intereses internacionales de países externos que se involucran en dichos territorios con fines de lucro y no de ayudar a terminar con la pobreza como supuestamente lo mencionan en sus discursos de supuestas ayudas humanitarias.

Teniendo en cuenta en especial las implicaciones antes mencionadas, se debe recalcar que dicho proyecto sobre los ODS es en donde surge la iniciativa con el fin de que los países miembros tomen aquella iniciativa como principal beneficio propio para erradicar la pobreza, y sus demás carencias sociales que hoy sufren, todo esto a través de la educación, salud y sobre todo con políticas públicas que realmente ayuden a sobresalir de tan lamentable situación. Esto en trabajo conjunto de los países miembros y la colaboración de Organismos Internacionales que buscan ayudar con dichos propósitos sobre la humanidad.

En el trayecto desde que se originó dicho propósito dentro de la ONU, nunca faltaron ciertos obstáculos que han impedido llegar al cumplimiento de los ODS, entre estos están los países que de alguna manera no analizan la importancia de pertenecer a dicho proyecto en beneficio de su país, entre otras están ciertas políticas internacionales que conllevan a que no se pueda realizar del todo los compromisos adquiridos al pertenecer a dicha organización por la inexistencia o falta de apoyo tanto en el sector público como privado de gobiernos externos, esto sin duda ocasiona el retroceso de cumplir con los objetivos planteados para el 2030.

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

El objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16 involucra la tutela a los derechos de acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública. Derechos de los cuales se realizará un breve análisis para poder comprender el alcance de este objetivo desde que un país miembro se introduce dentro de dicho proyecto como también el de comprender su finalidad y como este objetivo se verá plasmado a futuro en quienes busquen su aplicación.

El presente objetivo es fundamental para un desarrollo a nivel nacional e internacional de sociedades justas, pacíficas e inclusivas, esto en consideración de los países que se han involucrado dentro del presente proyecto y siendo de ejemplo para los países que aún no toman esta iniciativa de sumarse para poder encaminarse hacia un mejor futuro y sustentarse como países en desarrollo.

Dentro de los derechos tutelados del ODS Nro. 16 se encuentra el de acceso a la justicia de calidad, y para referirnos a tal objetivo debemos comprender la situación actual tanto de nuestro país como la de los países miembros de los ODS 2030, como también de los países que aún no forman parte de este. Dentro de nuestro ámbito nacional es muy visible la corrupción en la cual se ven inmersas nuestras instituciones en relación con las de impartir justicia, en nuestro país en la actualidad se ha normalizado que estas instituciones sean parte de tramas de corrupción y que todos los días se visualice en las noticias como son parte de estos actos.

Cuando realizamos un análisis en el ámbito internacional es de igual forma evidenciable el conocer de ciertos países de diferentes partes del mundo escuchar sobre la corrupción que invade sus órganos de justicia como también en general todas sus instituciones públicas, pero tanto en el ámbito nacional como internacional, se debe tomar muy en cuenta que influye mucho los modelos que estos países que presentan estos problemas de impartición de justicia tienen que ver con el alcance que ciertos

grupos de crimen organizado se han tomado dese su poder de corrupción para poder lograr sus objetivos.

Es aquí en donde se busca a través del objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16, se llegue a cumplir con su propósito con el único fin de que pueda existir esta seguridad en el acceso a la justicia en el momento en que las personas necesiten hacer valer sus derechos, como también, es aquí en donde las organizaciones internacionales dentro del plan 2030 se logran involucrar para que se origine el cumplimiento de quienes ya optaron por ser parte de los ODS.

Otro de los derechos tutelados dentro del ODS Nro. 16 es el de la seguridad jurídica, que no es más el de brindar una justicia sin precedentes, es decir, parcial, equitativa, justa, y sobre todo en apego a la ley y a la partición de una justicia digna, se debe tener en cuenta que para que este derecho tutelado se vea reflejado en la realidad, se debe remitir al derecho tutelado anterior que es el de acceso a una justicia de calidad mediante la cual conlleva a que se origine una eficaz seguridad jurídica.

Si se realiza un análisis del primer derecho tutelado del objetivo nro. 16, con el de la seguridad jurídica, podemos darnos cuenta, que para que este pueda darse y cumplirse de manera directa, tan solo se debería buscar desarrollar el cumplimiento del derecho antes mencionado, ya que el mismo dado, el momento que exista el acceso a una justicia de calidad, automáticamente se podrá originar una verdadera y sobre todo garantizar una seguridad jurídica en las instituciones correspondientes a la de impartir justicia.

Cuando hablamos de la seguridad jurídica tanto nacional como internacional, esto se origina de igual manera, es decir, su objetivo y alcance es el mismo siempre y cuando se lo realice en forma correcta. Para Agustín Luna (2015), la seguridad jurídica se debe considerar como valor fundamental del ordenamiento, y partiendo desde esta premisa, se debe considerar la importancia de que exista la seguridad jurídica en los entes de justicia a nivel mundial para que los derechos de los humanos no sean violentados.

El derecho a la tutela judicial efectiva se relaciona con la dignidad humana por su incidencia en la libertad del individuo: negativamente, como consecuencia de la prohibición de autotutela que impuesta a la persona supone una restricción de su libertad, y positivamente, como un instrumento para asegurar la realización de sus proyectos vitales. La prohibición de autotutela es el fundamento de los derechos del justiciable frente a la Administración de Justicia. La restricción a la libertad impuesta al individuo se justifica desde una perspectiva constitucional únicamente al otorgarle unos derechos que la compensen. (Gascón, 2022, p. 72)

Todo ser humano en el mundo debe contar con la garantía de que principalmente se harán valer sus derechos reconocidos a nivel mundial, pero es aquí en donde surge la pregunta de cómo cada país o Estado toma las iniciativas necesarias para poder lograr este cometido, dentro del objetivo nro. 16 se indica de cómo se debería producir o los ejes que se deberían considerar para poder alcanzar el fin de este objetivo. Y es que cuando hablamos de las instituciones que tienen el compromiso de velar por el cumplimiento de los derechos del ser humano o de proteger los mismos, cabe la inquietud de que esto en la vida real no sucede, por el hecho de como hoy en día estas figuras públicas se ven corrompidas, por lo que genera que sea imposible que se origine una verdadera tutela judicial efectiva.

Otro derecho que se debe recalcar dentro del presente objetivo es el de participación, el mismo que nace de una verdadera democracia, puesto que la democracia no es más que la potestad de brindarle al ciudadano el poder de participar en todo lo que involucra su bienestar y la de su familia, por dicha razón, es fundamental que el presente derecho a la participación surja dentro de los gobiernos de turno para que se tome en cuenta sobre las políticas públicas que son necesarias y sobre todo urgentes. La ONU a través de los ODS 2030 promueve que este derecho de participación se genere en cada país miembro, salvaguardando así la igualdad de acceso a la justicia a todo sujeto de derechos.

Dicha participación es tanto individual como colectiva, como claro ejemplo tenemos los países miembros que ya se encuentran involucrados en dicho propósito, en donde cada participación y compromiso de cada país miembro es tomado en consideración para poder cumplir con los objetivos planteados, incluso países subdesarrollados o pequeños poseen la misma atención que los países en otro nivel de desarrollo y de una extensión basta, todo esto demuestra y ejemplifica de cómo se debe originar la participación de una forma realmente democrática.

La comunicación hoy en día es de vital importancia para que se pueda lograr acuerdos o proponer objetivos como los de la ONU. Y pues que si la comunicación no existiera hubiese sido imposible concretar los ODS con los 193 países miembros que hoy cuenta dicha organización, y de tal forma, es muy notorio observar que son herramientas primordiales que el ser humano debe utilizar a su favor, siempre y cuando sean cosas positivas para sí misma o para su entorno.

La información va de la mano de la comunicación dentro del objetivo analizado, pues la información es todo aquello que se pueda aportar en ciertos temas de interés nacional como internacional. Hoy en día la información se encuentra al alcance de la mayoría de la población mundial, esto en consideración al avance tecnológico que en la actualidad poseemos en nuestra sociedad, cuando hablamos de información debemos mencionar que no toda a la que hoy tenemos acceso, es cien por ciento productiva, por si decirlo, ya que se encuentra con mucha información de la cual se puede obtener con fines de causar daño a la sociedad, como también la información que se pueda obtener y no si sea cien por ciento real.

Es por estas circunstancias que todas las sociedades de hoy en día debemos aprender a desarrollar estas herramientas tanto de la comunicación, como la del correcto uso de la información que hoy tenemos en nuestro alcance a través de las tecnologías, pero para que esto se pueda originar, se debe pensar en la implementación de nuevas políticas públicas en base a una educación temprana, es decir, desde la

infancia, para que las nuevas generaciones aprendan a utilizar de una mejor manera dichos recursos.

Finalmente abordaremos el derecho a una buena administración pública, para lo cual lo analizaremos desde el punto de vista nacional respecto a nuestro país. En la actualidad es muy notable observar la deficiente voluntad de prestar un buen servicio en todas las instituciones públicas, esto se ha visto plasmado a que se produzca un sin número de problemas que conlleva hasta el punto de pensar que el servicio público simplemente no sirve, ni servirá jamás. Uno de los motivos que originan esta problemática hoy en día, sería con respecto a la preparación inicial educativa que se involucra en la actualidad en nuestros jóvenes, pues toca considerar que muchas cosas están fallando en el modelo educativo que se imparte en nuestra sociedad, como también y no menos importante a los valores que se imparten desde casa, pues considero que esto es de vital importancia para que en un futuro un profesional preste sus servicios de una manera completamente eficaz.

Es decir, una buena administración pública conlleva consigo el don de saber y aprender a prestar un buen servicio, porque también es notable que en ciertas instituciones públicas aunque posean una muy buena implementación física y tecnológica, les hace falta lo primordial que es aquello que como profesionales debemos aportar, esto pues indica desarrollar aquellas cualidades como seres humanos con capacidad de pensar y analizar, esto de la mano de los valores y de la ética profesional, desde un punto de vista como profesionales involucrados en las instituciones públicas.

La otra parte que debemos analizar sería de cómo el gobierno se involucra o hasta qué punto toma la iniciativa como para considerarlo y declararlo emergente de control o simplemente reformar o cambiar ciertas políticas públicas que conllevan a este punto tan deficiente de la administración pública, pues aunque existan ciertas instituciones que cuentan con la implementación física y tecnológica para prestar un buen servicio, de igual manera existen muchas instituciones que no se han prestado las

garantías necesarias en infraestructura e implementación de tecnologías que favorezcan al fin por el cual fueron creadas.

La correcta administración pública desde el punto internacional, se debe considerar como ejemplo a los países de primer mundo, los cuales producto de su desarrollo y de excelentes políticas públicas han conllevado a que esta deficiente prestación de servicio se vea extinta de forma definitiva, esto serviría de claro ejemplo para los países que ahora se encuentran inmersos en el proyecto de los ODS 2030, y puedan dirigirse hacia un mejor desarrollo en relación a la prestación de servicios dentro del ámbito público.

En conclusión, los derechos tutelados del objetivo Nro. 16 son de vital importancia para poder salir del subdesarrollo en el que nuestro país se encuentra en la actualidad, pero esto involucra que todos seamos participes en poder aportar a su cumplimiento, como también en que el gobierno de turno se vea involucrado de forma más eficiente y directa en el desarrollo de programas tanto para el ámbito público como privado y nos direccione hacia un mejor futuro.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo De Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

La seguridad jurídica, el debido proceso y la tutela judicial efectiva, son elementos esenciales que constituyen la correcta realización de justicia en el ámbito del Derecho.

Para Zavala Egas, J. (2010). La norma constitucional, primero, establece la clara vinculación de todos los Poderes públicos, incluyendo al Judicial, en forma *directa e inmediata*, a la vigencia de los derechos fundamentales, en consecuencia, a no supeditarlos para su concreción en la vida cotidiana a la promulgación de una Ley o de cualquier otra norma jurídica. No hay intermediación alguna entre los enunciados constitucionales y su aplicación, por el contrario, es *directa e inmediata*. (p. 18)

Mediante lo cual la seguridad jurídica se convierte en una institución clave al momento de impartir justicia:

El Derecho es, por excelencia, instrumento nato de seguridad jurídica. Asegura a gobernantes y gobernados sus recíprocos derechos y deberes, haciendo viable la vida social.

Las doctrinas actualmente dominantes tienden a considerar como esencia de la seguridad jurídica, la susceptibilidad de previsión objetiva por los particulares, de sus propias situaciones jurídicas, de modo tal que puedan tener una precisa expectativa de sus derechos y deberes, de los beneficios que le serán otorgados o de las cargas que habrán de soportar. Así, la seguridad jurídica se expresa prácticamente en la previsibilidad de la actuación estatal. (Villegas, 1977, p. 33).

Sainz Moreno, en un concepto citado en el Diccionario Jurídico Espasa (2001) manifiesta que la seguridad jurídica es la “Cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es el Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro” (p.58). Conforme al concepto citado, la seguridad jurídica es una cualidad que produce en el ciudadano cierta certeza y confianza sobre los derechos que le asisten en la actualidad y sobre las garantías con que cuenta para el futuro.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Art. 82)

Esto denota la importancia en un Estado para poder establecer su paz social y estabilidad política, siempre y cuando nuestro sistema jurídico cumpla con su deber legítimo del pleno desarrollo de esta de manera objetiva, prevaleciendo y haciendo cumplir lo emanado en nuestra Constitución y demás leyes generales que rigen en nuestro país.

La sentencia de la Corte Constitucional No.1889-15-EP/20 resalta como elemento esencial de la seguridad jurídica la eficacia que debe presentar el ordenamiento jurídico, además de la certeza y la confianza que debe brindar la misma como garantía de los derechos consagrados en la Norma Suprema, tanto para el administrado, quien debe tener las reglas claras, estables y coherentes que le permitan tener la coherencia del proceso del cual será parte, y por otra parte la obligación de las autoridades públicas a respetar el ámbito de sus competencias, y que por ningún motivo exista la intención de abuso que ponga en riesgo la vulneración de los derechos de quienes intervienen en la causa. (párr. 23,24)

Cea Egaña (2004), plantea la siguiente interrogante con respecto a la seguridad jurídica:

“¿constituye o no un derecho esencial, de aquellos denominados fundamentales o derechos humanos?”, por lo analizado en párrafos anteriores sobre la seguridad jurídica, cabe mencionar que sin duda constituye un verdadero derecho esencial y debidamente plasmado y reconocido en forma expresa tanto en nuestra Constitución, como en los tratados y convenios internacionales que dejan de forma clara y precisa que en cualquier ordenamiento jurídico debe existir y prevalecer la misma. (p. 347)

En conclusión, cada Estado debe y tiene la obligación de forma incondicional de respetar y hacer cumplir lo que la ley dicta, tanto en nuestra legislación ecuatoriana como en lo establecido en leyes internacionales, esto con respecto a que se garantice el debido desarrollo y cumplimiento de la seguridad jurídica y en forma directa evitar la vulneración de derechos.

Considerado la importancia de la seguridad jurídica, se debe tomar en cuenta lo relevante que es el debido proceso para la existencia de la no vulneración de derechos humanos.

El debido proceso es un conjunto de garantías que permiten la adecuada tramitación de cada caso y aseguran la protección de las partes. Estas condiciones mínimas son obligatorias y esenciales desde el inicio de un procedimiento hasta la

liquidación judicial y permanecen inviolables durante todo el procedimiento, por lo que la Corte Constitucional se ha referido a este derecho fundamental como eje articulador de la validez procesal, cuya vulneración constituye una grave violación, un ataque no sólo a los derechos de las personas en un caso, sino también una violación al estado y su seguridad jurídica. Son estas reglas del debido proceso las que marcan los lineamientos para asegurar que un caso sea tramitado de conformidad con el respeto a los derechos constitucionales y las máximas garantías constitucionales.

La Corte Constitucional en su artículo 76, hace referencia sobre las garantías básicas que se debe cumplir con relación al debido proceso, de las cuales tenemos: 1. La autoridad administrativa o judicial debe garantizar el cumplimiento de las normas y que no se vulneren el derecho de las partes intervinientes. 2. La inocencia de toda persona hasta que se demuestre lo contrario en resolución firme o en sentencia ejecutoriada. 3. Nadie podrá ser juzgado por un acto en que en el momento de cometerse no se encuentre tipificado en norma alguna. 4. Cualquier tipo de prueba que sea conseguida en violación a la Constitución o cualquier otra norma, no tendrá ningún valor probatorio. 5. Cuando exista contraposición en normas de la misma materia, se aplicará la menos rigurosa y en el caso de sanciones diferentes en el mismo tema, se impondrá la más favorable al procesado. 6. Solo la ley determinará la proporcionalidad entre las fracciones y las sanciones penales. 7. Toda persona tiene derecho a una adecuada defensa con las siguientes garantías; a) No se le podrá negar a nadie en ninguna etapa el acceso a una debida defensa. b) Contar con el tiempo necesario para poder desarrollar una defensa adecuada. c) Derecho a ser escuchado en todo momento del proceso de forma oportuna. d) Será de acceso público todos los procedimientos, excepto los que la ley prohíba, además, de que las partes tendrán libre acceso a los documentos y actuaciones que presente el proceso. e) Ninguna persona puede ser interrogada sin la presencia de un abogado particular o defensor público, ni tampoco en sitio no autorizado. f) Tener acceso a un traductor para que el procesado pueda entender de forma clara y precisa el idioma en que se sustancie el proceso. g) Derecho a contar

con un abogado a su elección o defensor público y tener acceso a la comunicación con su defensa. h) Poder expresar de forma verbal sus respectivos argumentos y la presentación de pruebas o a contradecir las mismas. i) Ninguna persona podrá ser juzgada más de una vez por el mismo delito y se debe considerar la jurisdicción indígena. j) La obligación que tienen las personas que actúen como testigos a testificar ante la autoridad de forma obligatoria. k) A ser juzgado por un juez independiente, parcial y competente. l) La relevancia de la motivación en todo proceso ya sea judicial o administrativo, en base a las normas y principios jurídicos. m) Recurrir al fallo o resolución en cualquier procedimiento en donde se decida sobre sus derechos.

Todos los literales antes mencionados son de vital importancia para el debido proceso y para la existencia de una tutela judicial efectiva, cada punto no se puede vulnerar, pero lamentablemente hoy en día es muy notorio que en los procesos que se sustancian en nuestro ordenamiento jurídico decaigan en la inobservancia, a no decir de forma deliberada en la vulneración de algún derecho que produzca el inadecuado debido proceso. Se debe recalcar que uno de los derechos que más se quebranta en nuestro sistema de justicia es la motivación debidamente fundamentada, misma que será uno de los ejes centrales del análisis de la sentencia del presente trabajo de titulación.

En tal sentido cabe resaltar que la Corte Constitucional en sentencia Nro. 623-19-EP/23 menciona con respecto al sentido de la motivación que la misma no exige una sofisticación jurídica y en jurisprudencia ha reiterado como estructura mínima que el juzgador: "(i) enuncie en la sentencia las normas o principios jurídicos en que se fundamentaron y (ii) explique la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Ahora bien, la Corte Constitucional ha establecido otro requisito aplicable únicamente a las garantías jurisdiccionales constitucionales, a saber, que la sentencia (iii) realice el análisis sobre la real existencia de la vulneración de derechos constitucionales". (párr. 26)

Este criterio deriva directamente del artículo 76.7.1 de nuestra Constitución en donde menciona que: “no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho” dejando constancia de la estructura mínima antes mencionada y de los elementos que deben componer una argumentación jurídica como motivación y respaldo al debido proceso.

El debido proceso es un derecho fundamental contentivo de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho. Es un derecho de toda persona a participar en un procedimiento dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre y cuando se dé la oportunidad de oír o escuchar a todos los sujetos que puedan ser afectados con las resoluciones que allí se adopten. (Chávarri, 2013, p. 89)

Para comprender el derecho a la tutela judicial efectiva es importante destacar la finalidad del proceso judicial.

El progreso de la sociedad compele a coartar la defensa privada de los derechos en caso de conflicto hasta llegar a la concepción actual de la jurisdicción, como poder exclusivo del Estado, el de intervenir en todo conflicto que actual o eventualmente perturbe la paz social. (Becerra, 1977, p. 22).

En dicho contexto, cada ciudadano -parafraseando a Rousseau- cedió parte de su libertad al Estado, para que, privativamente, brinde las herramientas para hacer justiciables los derechos a través del poder judicial, que está blindado de autonomía en la aplicación de la Constitución y la ley. Por tanto, “la causa final del derecho procesal lo constituye la regulación del proceso que, en la actualidad, es realizado por el órgano jurisdiccional en forma privativa.” (Becerra, 1977, p. 23).

El derecho a la tutela judicial efectiva es un derecho complejo que “actúa como un paraguas que refuerza la protección a otras garantías de naturaleza procesal, en caso de que no tengan cobertura constitucional.” (Aguirre, 2010, p.12).

En nuestro país, la tutela efectiva fue interpuesta como derecho fundamental en la Constitución Política de 1998, teniendo como base la Norma Suprema española de aquel entonces y añadiendo nuevas características como la garantía del debido proceso, de tal forma, tomando un sentido más amplio y efectivo para nuestro ordenamiento jurídico. En nuestra Constitución actual su sentido de forma literal no ha cambiado, pero sí se lo desvinculó al debido proceso, dejando a la tutela judicial efectiva con autonomía en consideración a su importancia, pero señalando que siempre se verá vinculada al debido proceso.

La Corte Nacional de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 04 de septiembre de 2006, manifestaba lo siguiente en el considerando quinto literal b) con respecto a la naturaleza prestacional del derecho a la tutela judicial efectiva: “Toda persona tendrá derecho a acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno quede en indefensión”

Es por lo tanto importante mencionar que el Estado debe prestar las condiciones necesarias para garantizar los diferentes ámbitos que contempla la tutela judicial efectiva como lo es el acceso, prestación y ejercicio en las diferentes instancias de los órganos de administración de justicia. Esto durante todo el proceso desde su inicio y hasta cuando se emita una sentencia que pueda ser ejecutoriada, y como se lo había mencionado anteriormente, ligada al debido proceso para evitar un procedimiento ilegal o que se vulnere derechos esenciales mediante su transcurso.

Cabe mencionar que la tutela judicial efectiva es un derecho humano sustancial que involucra las libertades y facultades que tiene toda persona por su simple condición humana, sin distinción alguna. De igual forma lo reconoce el ámbito internacional mediante normas generales de derechos humanos originados en tratados y convenios

internacionales. Además, también es reconocido como un derecho fundamental propio del ser humano y reconocido en Constituciones de diferentes Estados mediante procesos democráticos ya sean por Asambleas Constituyentes o consultas populares.

Por lo tanto, constituye la columna vertebral trascendental para la concepción y desarrollo de un proceso complejo y relacionado con los múltiples elementos que lo componen. La tutela judicial efectiva está entrañablemente ligada al debido proceso debido a que si el proceso es llevado a cabo con alteraciones y más elementos violatorios de la legalidad y constitucionalidad rompiendo las normas de un procesamiento eficiente, el estado a través de sus operadores de justicia no cobijará efectivamente a sus usuarios y los dejara en la indefensión, esto se traducirá en nulidades o en muchas ocasiones en decisiones contrarias al ordenamiento jurídico vigente causando injusticias y en el mejor de los casos en las instancias superiores podría corregirse el problema de la mala administración de justicia pero a costa de un gran desgaste emocional y económico de la parte afectada.

#### **1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

Como norma suprema de nuestra República tenemos la Constitución del 2008, misma que es garantista de derechos que anteriormente no se habían considerado y tomado en cuenta, la cual la convierte en referencia para demás países. Tomando en consideración de igual forma que los derechos tutelados en el ODS nro.16 cuentan su respaldo tanto Constitucionalmente como en Tratados y Convenios Internacionales y demás normas locales que respaldan dichos derechos.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) hace referencia sobre el acceso a una justicia de calidad:

Para lo cual indica en forma expresa que sin discriminación alguna toda persona tiene derecho al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, totalmente gratuita y de forma imparcial, tomando en cuenta principios como el de inmediación y celeridad, esto con el único fin de salvaguardar los derechos de las personas y

no queden en la indefensión. Cabe recalcar que de no cumplirse con lo mencionado en nuestra norma suprema dichos intervinientes serán sometidos a sanciones establecidas en la ley. (Art. 75).

En el ámbito internacional el acceso a la justicia se encuentra establecido directamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948) que sin duda se relaciona con lo establecido en nuestra Constitución:

En donde en forma clara y precisa enfatiza la libertad e igualdad de todo ser humano en relación de sus derechos y dignidad, mismos que prevalecerán unidos y en base de la razón y de la conciencia, esto sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. De esta manera se deja claro que todos somos iguales ante la ley y poseemos el mismo derecho en cuestión de protección ante cualquier situación que ponga en riesgo nuestra integridad. (Arts. 1,2,7)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1967), menciona que “Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad en la ley” (Art. 8)

Una vez analizado algunas de las normas nacionales como internacionales que respaldan a que cada persona tenga libre acceso a una justicia de calidad, debemos resaltar que, tanto en nuestro país como en demás países, aún sigue siendo un reto que no se ha podido cumplir por completo, existen varios factores que producen que esto suceda en la actualidad a pesar de encontrarse de forma expresa en mucha normativa tanto nacional como en el ámbito internacional. Uno de los motivos que conlleva a que esto siga sucediendo en la actualidad en nuestro país, es la vulneración de varios de los principales derechos de protección establecidos en nuestra Constitución, entre ellos la falta de seguridad jurídica.

En conclusión sobre el acceso a una justicia de calidad, lamentablemente deja mucho por desear en nuestro sistema jurídico, aunque los puntos que originan esta problemática son fáciles de visualizar, se debe considerar que es necesario y urgente ciertas reformas con la intención de depurar nuestro sistema, siendo esta la única manera de que se pueda cumplir tal cual y lo expresa nuestra Norma Suprema sobre los derechos primordiales que tiene todo ser humano en recibir un acceso de calidad sobre justicia.

Sobre el derecho a la seguridad jurídica, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Art. 82). La Constitución de la República del Ecuador aprobada por la Asamblea Nacional en Montecristi y ratificada por el pueblo ecuatoriano a través de referéndum realizado el 28 de septiembre de 2008, es una de las Constituciones que más ha considerado la seguridad jurídica, siendo la misma incluida entre los derechos de protección en el artículo antes mencionado.

El pleno de la Corte Constitucional en una de sus sentencias, precisamente la Nro. 045-15-SEP-CC, emite un breve análisis con dirección a lo que se refiere la seguridad jurídica, señalando que: “consiste en la expectativa razonable de las personas respecto a las consecuencias de los actos propios en relación a la aplicación del Derecho.” (p. 8). Como también lo hace en la sentencia Nro. 2971-18-EP/20 en donde realiza otro aporte sobre el derecho analizado mencionando que se debe: “contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita al individuo tener una noción razonable de las reglas del juego que le serán aplicadas.”, argumenta además que: “ha establecido que este derecho debe ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares establecidos previamente y por autoridad competente para evitar la arbitrariedad.” (párr. 29)

Para que exista una real y eficiente seguridad jurídica en un Estado, se debe cumplir con al menos tres requisitos indispensables que son: “la existencia de normas o leyes, la duración suficiente de las normas o leyes, la eficacia del derecho y su aplicación.” Siendo así que para que un Estado alcance la seguridad jurídica es de vital importancia que existan estas normas o leyes, caso contrario sería difícil mantener un debido orden en la sociedad y por consiguiente no se podría garantizar un bienestar social en paz. Gavilánez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., & Cleonares Borbor, A. M. (2020).

El principio de seguridad jurídica se encuentra compuesta por dos aspectos, una objetiva que hace referencia a lo relativo de la verdad del Derecho, con respecto a las normas, el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados, y por otro lado su parte subjetiva que no es más que la realización de su debida aplicación por parte de los poderes públicos, esta parte subjetiva de la seguridad jurídica es netamente de las personas a quienes se les aplica el Derecho.

Con base a lo antes mencionado con respecto a la seguridad jurídica, se deja claro que es un pilar fundamental para que exista un Estado Constitucional de derechos y justicia, pues es evidente que como seres humanos debemos estar al tanto de lo que la ley dicta y manda en función del respeto a nuestra Norma Suprema.

Nuestra Constitución establece como grupo de derechos los de protección, siendo connatural el debido proceso en los artículos 75, 76 y 77. En estos dos últimos se habla que las garantías deben ser respetadas por todos, en especial por quienes nos gobiernan y por los encargados de la administración de justicia.

Como principal objetivo es que no se vulneren los derechos establecidos en nuestra norma suprema, como también lo que dicta los Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Entonces se puede decir que el debido proceso, son los derechos, principios y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, que posee toda persona inmersa en un trámite administrativo o judicial, y que todo juez tiene la obligación de cumplir y aplicarla durante el proceso, aunque las partes no la invoquen

o soliciten. El incumplimiento o la vulneración de derechos constitucionales emitido por los jueces no les exime de culpa, ni podrán alegar falta de ley o desconocimiento.

Dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 14 se habla del debido proceso, y en el mismo se enumera cada uno de los derechos que tienen las personas en un trámite judicial, tomando en consideración relevante los párrafos 1,2 y 3, mismos que hacen énfasis de cómo se deberá desarrollar y puntos en consideración primordiales dentro del debido proceso en el desarrollo de ejecución judicial de cualquier persona.

Para la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Estado ecuatoriano determina qué: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.” (Art. 11, núm. 2)

En conclusión, los derechos tutelados del objetivo nro. 16 están legalmente reconocidos en nuestra Constitución del año 2008, todos inmersos en el grupo de derechos de protección, además, en normas generales tanto nacionales como en el ámbito internacional, pues son sin duda derechos esenciales que no pueden pasar desapercibidos en el momento en que las personas tengan que hacer valer sus derechos. Aunque aún existen muchas falencias tanto en nuestro ordenamiento jurídico, como en el de muchos países, es muy notorio que el trabajo en conjunto que se realiza

en cooperación con organismos internacionales ha producido ciertos avances significativos para que esta problemática se vea extinta a un futuro no muy lejano.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

#### **PARTES PROCESALES**

**ACCIONANTE:** Universal Tyres S.A. UNITYRES.

**ACCIONADO:** Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "SENAE"

#### **CONTROVERSIA MATERIA DE LA RESOLUCIÓN.**

El 09 de diciembre de 2016, Carlos Xavier Miranda Sancho, en calidad de representante legal de la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES, presentó una acción de impugnación respecto de la resolución No. SENAE-DGN-2016-0735-RE1, de 13 de septiembre de 2016, dictada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (en adelante "SENAE"), alegando su nulidad y solicitó que se la deje sin efecto, en tal sentido la cuantía se determinó en USD \$ 172,348.60. La causa fue signada con el número 09501-2016-00503.

Mediante sentencia de 04 de mayo de 2017, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil resolvió aceptar la acción y dispuso, entre otras medidas, declarar la nulidad del acto administrativo impugnado.

#### **ADMISIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN.**

En contra de la referida decisión, el SENAE interpuso recurso de casación, el cual fue admitido parcialmente mediante auto de 27 de junio de 2017 dictado por el conjuer de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia.

Mediante sentencia de mayoría de 28 de septiembre de 2017, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió casar la sentencia y, en consecuencia, ratificó la legitimidad y validez de la resolución No. SENAE-DGN- 2016-0735-RE. En contra de esta decisión, la compañía Universal

Tyres S.A. UNITYRES interpuso recurso de ampliación, el cual fue rechazado mediante auto de 12 de octubre de 2017.

El 25 de octubre de 2017, la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 28 de septiembre de 2017 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia (en adelante “Sala”).

El 12 de abril de 2018, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la presente causa. La sustanciación de la causa le correspondió al ex juez constitucional Manuel Viteri Olvera.

Debido al sorteo de 12 de noviembre de 2019, la sustanciación de la causa correspondió a la jueza constitucional Carmen Corral Ponce, quien el 25 de agosto de 2022, avocó conocimiento de la misma, dispuso la notificación a las partes y ordenó a la judicatura que emitió la decisión impugnada que remita el informe de descargo.

El 19 de octubre de 2022, la compañía accionante ingresó un escrito exponiendo argumentos en relación a su demanda.

El 02 de noviembre de 2022, el presidente de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia remitió el informe de descargo.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

La judicatura accionada cita extractos de la de decisión impugnada y concluye que la Sala *“ha expuesto los fundamentos que sustentan su decisión, por lo que la sentencia de mayoría de 28 de septiembre del 2017, las 15h22, presenta la motivación suficiente”*.

Los cargos alegados por la compañía accionante para fundamentar la vulneración del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva se orientan, principalmente, a sostener que la decisión impugnada, concretamente en la sentencia de mérito, no atendió todos los cargos que la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES presentó en la acción de impugnación y que fueron determinados en la audiencia preliminar del juicio ordinario.

Así, en aplicación al precedente No. 889-20-JP/214, esta Corte estima reconducir el análisis jurídico del derecho alegado como vulnerado al debido proceso en la garantía de la motivación, debido a que su base fáctica y su justificación jurídica se orienta a cuestionar la carencia total de una fundamentación fáctica y normativa sobre sus pretensiones en la decisión judicial impugnada.

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

La Constitución de la República en su artículo 76, numeral 7, literal l) determina que: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

En tal sentido, la garantía de la motivación exige que las decisiones de los poderes públicos cuenten con una argumentación jurídica suficiente [criterio rector], la cual deberá contener una estructura mínimamente completa compuesta por la obligación de:

- I. enunciar las normas o principios jurídicos en que se fundamenta la resolución;
- II. enunciar los hechos del caso y
- III. explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Cuando se incumple el criterio rector, es decir, cuando la argumentación jurídica no consigue tener una estructura mínimamente completa [fundamentación normativa suficiente y una fundamentación fáctica suficiente], se vulnera el debido proceso en la

garantía de la motivación. Al efecto, la Corte ha identificado como deficiencias motivacionales:

- (1) la inexistencia;
- (2) la insuficiencia; y,
- (3) la apariencia.

La deficiencia motivacional de la inexistencia se configura cuando la decisión carece totalmente de fundamentación normativa y de fundamentación fáctica.

Ahora bien, de la revisión del proceso, se observa que el SENA interpuso recurso extraordinario de casación en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital; el congreso admitió dicho recurso al amparo del caso quinto del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, por el cargo de falta de aplicación del artículo 104 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y por el cargo de indebida aplicación del artículo 95 del Código Tributario, y del artículo 103 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

La Sala resolvió que sí se configuraron los cargos de aplicación indebida y falta de aplicación conforme lo siguiente:

(...) La normativa tributada (sic) aduanera, en relación con el procedimiento administrativo de control posterior, no contempla la institución de la caducidad de la facultad determinadora ni la de su interrupción. El artículo 104 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, contempla la figura de la prescripción de la facultad determinadora en el siguiente sentido: "...Si producida la notificación de inicio faltare menos de un año para que opere la prescripción de la facultad determinadora de la Autoridad Aduanera, esta verificación posterior no podrá extenderse por más de un año contado a partir de la fecha de notificación". Por su parte, el artículo 120 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que: "En el control posterior la interrupción de la prescripción operará con la notificación de la rectificación de tributos o con la notificación del inicio del proceso de control

posterior, antes del vencimiento del plazo de prescripción señalado". Es decir, no es aplicable al presente caso la institución de la interrupción de la caducidad de la facultad determinadora que opera por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente, y que no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Debe entenderse que el procedimiento administrativo de rectificación de tributos es una forma especial de determinación tributaria que cuenta con un procedimiento propio, de ahí que no puede aplicarse la supletoriedad en este aspecto, porque se estaría contrariando uno de los principios básicos de la tributación, como es el principio de legalidad (...)

En efecto, si la norma establece que, como consecuencia del control posterior, la interrupción de la prescripción operará con la notificación de la rectificación de tributos o con la notificación del inicio del proceso de control posterior, antes del vencimiento del plazo de prescripción señalado, el juzgador está obligado a aplicar dicha norma, pues el principio de legalidad antes que una limitación, es un modo de como ejercer la potestad tributaria. De ahí que todo el conjunto de las relaciones tributarias, los derechos y obligaciones tanto de la administración tributaria como de los contribuyentes y responsables, están sometidos en forma estricta e imprescindible al principio de legalidad (...)

Por lo expuesto, en la especie si se configura la aplicación indebida de los artículos 95 del Código Tributario y 103 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como la falta de aplicación del artículo 104 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, todo esto al amparo del caso quinto del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos.

### **1.5.3 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

#### **DECISIÓN EN SENTENCIA.**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 2941-17-EP.
2. Declarar que la sentencia de mayoría de 28 de septiembre de 2017 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación de la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES.
3. Disponer como medidas de reparación las siguientes:
  - 3.1. Dejar sin efecto la sentencia de mayoría de 28 de septiembre de 2017 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional, exclusivamente, respecto del pronunciamiento realizado en las secciones 3.5.6 y 5.2. por incumplir con la suficiencia de la motivación; y,
  - 3.2. Ordenar que, previo sorteo, una nueva conformación de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia emita una sentencia de mérito teniendo en cuenta los estándares de suficiencia expuestos en esta decisión y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
4. Notifíquese, cúmplase y archívese.

De conformidad a lo citado se puede establecer que la ley es clara y precisa y más en materia de Derecho Tributario cuando se habla sobre la motivación que conlleva un fallo, siendo la motivación uno de los ejes primordiales que busca dejar en claro el motivo y el por qué una autoridad dicta una sentencia, caso contrario, incurriría en la vulneración del debido proceso y denotando la deficiencia seguridad jurídica existente en nuestros órganos de justicia, mismas que deben velar por ella. De cierto modo y de forma contradictoria se vuelve inexcusable qué, al momento de motivar un fallo, simplemente se dicte sentencia, y con el conocimiento aún de que dicha sentencia se

puede anular por la misma razón de lo que se está evadiendo y de cierta forma simplemente darle largas al proceso y gastos innecesarios tanto para los sujetos procesales como para el Estado. Y es así como se produce la vulneración de otro derecho tutelado, como es el derecho a una buena administración pública, y todo esto nos lleva a concluir que simplemente las instituciones encargadas de impartir justicia están siendo deficientes.

La decisión tomada por el pleno de la Corte Constitucional es congruente al dejar sin efecto la sentencia del 28 septiembre de 2017 emitida por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional, por ser clara la vulneración al debido proceso en el fallo antes indicado y por tal motivo es causal suficiente para que el pleno de la Corte Constitucional deje sin efecto dicha sentencia y emita ordenar previo sorteo la conformación de una nueva Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia para que emita una nueva sentencia de mérito teniendo en cuenta los estándares de suficiencia expuestos en la decisión y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Se debe tomar en cuenta que al momento que existen estas insuficiencias en los órganos partícipes de impartir justicia se está produciendo ciertas circunstancias que provocan que la parte accionante conlleve con diferentes contratiempos que pueden producir que su ejercicio fiscal se vea alterado y de cierta forma incluso produzca daños a sus actividades comerciales. Esto conlleva además en motivos suficientes para que las actividades comerciales de empresas privadas lo tengan muy en cuenta al momento de intentar invertir dentro del mercado nacional, pues sin duda estos procesos se convierten en obstáculos que podrían poner a futuro en riesgo la estabilidad de sus inversiones.

En tal sentido, se debería tener muy en cuenta que nuestros administradores de justicia deberían promover una adecuada y correcta impartición de justicia, pues después de todo, son parte de la administración pública y al mismo tiempo poseen el deber y compromiso que se ha realizado con la ONU, reafirmando cumplir con los ODS

planteados para el año 2030 y de cierta forma deben contribuir y poder presentar garantías suficientes que motiven al ámbito privado las inversiones en nuestro país.

## Capítulo dos

### Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

#### 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para

responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

### 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92),

será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y, la Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos

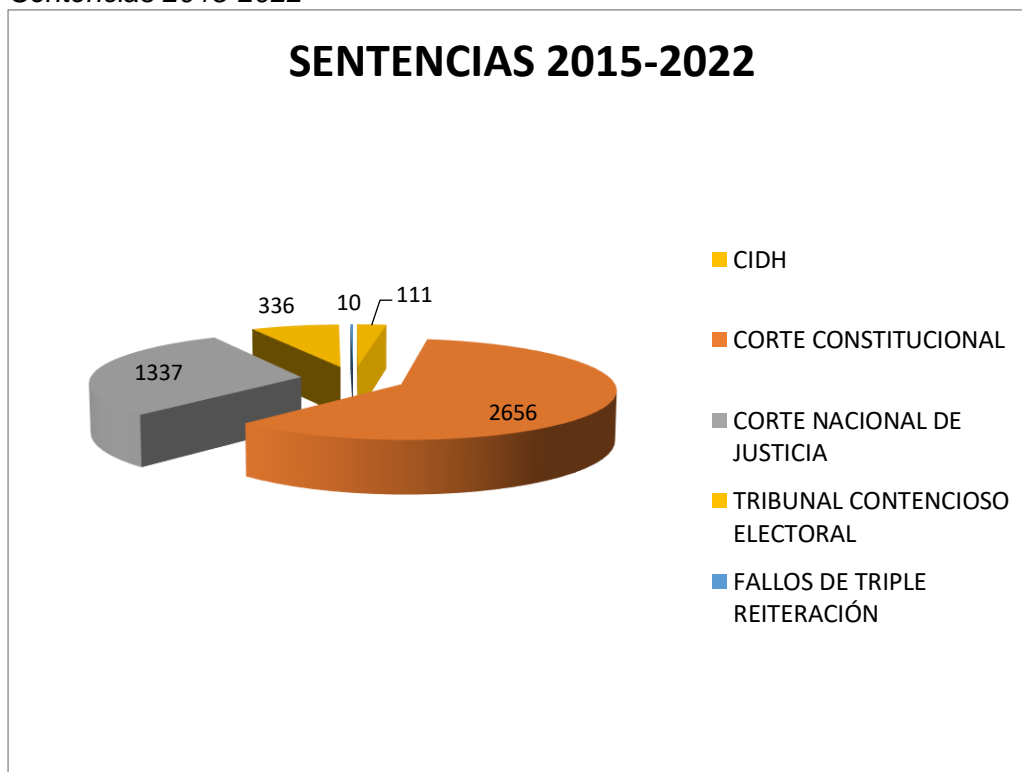
del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

*Sentencias 2015-2022*



*Nota. Tomado de Lexis Finder*

La sentencia seleccionada No. 2941-17-EP/22 y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Tributario) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) el 30 de noviembre de 2022, signada con el CASO No. 2941-17-EP, en donde la Corte Constitucional analiza si la sentencia que resuelve el recurso de casación dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia vulnera el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación. Una vez realizado el análisis constitucional, se constata la vulneración alegada y se dictan las respectivas medidas de reparación.

#### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno: Pablo Javier Márquez cueva

Directora de Trabajo de Titulación: Mgtr. Andrea Catalina Aguirre Bermeo

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha Informativa**

## Ficha informativa

## 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO			X	X					X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X	X					X	
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X					X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X		X		X				
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y	CONOCIMIENTO PROFUNDO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL,

6	ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DISTINTAS DIMENSIONES		DOCUMENTOS JURIDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS	LITIGACIÓN ORAL	EXPRESARLOS CON PRESIÓN	DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	CON OPERADORES JURIDICOS	YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X						X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X			X	X				
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
		X				X				
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
				X				X	X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X					X		

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcaron tres variables, la primera fue la variable número 3 por la razón de tener en conocimiento casos de injusticia, en especial sobre la gente de escasos recursos que sin duda muchas las veces deben soportar ciertos actos humillantes y no poder actuar ante quienes poseen algún tipo de poder sobre ellos; en segundo lugar, se eligió la variable 4 por la situación personal de haber vivido una mala experiencia laboral en donde la falta de conocimiento de mis derechos, provocó la vulneración de varios de los mismos. Y por último se eligió la variable 5 por la motivación e ideal de ver un mejor futuro en nuestra sociedad, en donde no exista la vulneración de derechos de todas las personas en general.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

Mi primera elección ha sido la variable 2, en donde señalo al derecho civil y procesal civil por ser una materia que me llamó la atención por la extensión de su alcance y todo lo que regula en relación al derecho privado; mi segunda selección fue la variable 3, pues sin duda los derechos humanos y el derecho constitucional me cautivaron por ser la fuente principal de donde nace los derechos de las personas y las normas principales que buscan alcanzar el bienestar de una sociedad más justa y libre; mi tercera opción fue la variable del derecho administrativo y tributario, contratación pública, que ha sido la que más me llamó la atención por ser parte del derecho público que busca regular la a la administración pública y a la tributación que se origina dentro d nuestro territorio ecuatoriano, cabe recalcar que me es de vital importancia el estudio de estas materias para así poder comprender y buscar en alguna forma aportar a que nuestras instituciones de servicio público puedan mejorar en todos los sentidos, en único beneficio de nuestra sociedad.

### **Pregunta 3**

#### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

La variable 4 es una de las materias que menos poseo interés por considerar que su campo es corto y más en nuestra ciudad, y no me podría generar trabajo; adicional elegí el ítem 9 que es el derecho societario que, aunque considero que existen muchas oportunidades laborales en la actualidad, simplemente no me ha llamado la atención como para elegir esa rama del derecho.

### **Pregunta 4**

#### **¿Cuándo se gradúe de abogado, que actividad piensa realizar?**

La variable 1, es la que más me interesaría poder alcanzar por autonomía laboral y sobre todo por el ideal de justicia que de alguna forma se pueda aportar en lo personal; mi segunda opción fue la variable 3, al interés del derecho tributario me gustaría poder ser parte de alguna empresa privada en la cual pueda aportar con el asesoramiento en su ámbito sobre la declaración de impuestos y afines similares, como también en forma general con respecto al ámbito legal de la misma; la última selección fue la variable 5, en cuestión de poder alcanzar la docencia universitaria y así poder contribuir con la enseñanza académica en el ámbito del derecho tributario, pues es sin duda la materia que me motiva a seguir preparándome día a día para en un futuro poder compartir dichos conocimientos en alguna aula universitaria.

### **Pregunta 5**

#### **¿Qué efectos considera que puede causar el Covid 19, en el ejercicio del derecho?**

La pandemia del covid 19 puso al descubierto la necesidad de poder originar un salto hacia la justicia digital tal cual lo menciona la variable 2, pues es sin duda necesario y facultad a que en cierta forma este avance tecnológico ayude a que se pueda desarrollar un mejor servicio en relación a las instituciones públicas, además de lograr optimizar de la mejor manera dicha prestación; esto concuerda con la variable 5 seleccionada, las tendencias tecnológicas desde su punto de vista positivo, busca satisfacer las necesidades de las personas en una manera mucho más eficiente y eficaz que normalmente se pueden

desarrollar en forma manual por el ser humano, sin duda se convierte en un recurso ilimitado que siendo utilizado de forma correcta produce que la atención al cliente pueda mejorar y así fortalecer el ámbito público.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Tal como lo menciona la variable 1, me ayudado a identificar la injusticia en distintas dimensiones, lo cual ha provocado cierta motivación para seguir preparándome y a futuro poder contribuir a que aquello ya no siga sucediendo, pues siendo profesional en derecho podré contar con ciertos recursos que ayudaran a cumplir con objetivos que aporten a que aquella problemática pueda ser disminuida; la variable 3 mediante la cual confirmo que me ha sido útil durante el proceso de aprendizaje la facultad para poder elaborar escritos y documentos jurídicos que una vez culminada mi carrera, me facilitara el libre ejercicio y será de aporte positivo al desarrollo laboral y personal, todo esto se origina en una forma teórica por lo cual he señalado la variable 9, que en disconformidad lo asevero, pues considero que la practica realmente es el medio por el cual se obtiene la mejor experiencia y aprendizaje para un verdadero desarrollo profesional.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?**

Mi primera selección se ubica en la variable 1, misma que menciona a la criminalística, pues me llama la atención el estudio especializado dentro de esta ciencia que busca esclarecer los hechos en el momento del cometimiento de un delito; a continuación he marcado la variable 4 sobre el derecho administrativo y tributario, sin duda me encantaría poder especializarme en esta materia por ser de mi agrado personal, y poder alcanzar conocimientos que originen en mi formación académica un vasto desarrollo y capacidad dentro del mencionado ámbito; mi última selección es la variable 5, pues en el transcurso de mi formación académica me fue de mucha importancia el conocer sobre este derecho

que busca proteger uno de los bienes más preciados que tenemos en nuestra hábitat y aún más cuando nuestra constitución la reconoce como sujeto de derechos, el Estado tiene la obligación de velar por nuestra naturaleza y todos somos responsables al momento de protegerla, al permitirme especializarme en este campo, me será muy útil contar con el conocimiento necesario para de alguna manera ser parte de aquella protección y cuidado.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

He seleccionado 2 opciones, la cuales han sido las variables 1 y 5, en la primera que es la carrera de contabilidad y auditoría que me ayudaría a comprender y a fortalecer mi especialización en el campo del derecho administrativo y tributario, sería como una especialización profunda dentro de todo lo relacionado con la tributación; como otra alternativa he marcado la carrera de gestión ambiental, que como ya lo he reiterado en las preguntas anteriores, siento una profunda importancia con todo lo relacionado al medio ambiente y al seguir una carrera relacionada con la naturaleza me otorgaría la capacidad de poder laborar en una alguna institución ya sea pública o privada en donde se busque en cierta manera proteger este bien tanpreciado para la humanidad.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Aunque la teoría es de vital importancia dentro de la formación académica del derecho, considero que lo es aún más la práctica, por dicha razón he seleccionado la variable 3, por lo tanto la universidad debería considerar este aspecto y desarrollar ciertas actividades que conlleven simular la realidad del campo del derecho en la vida real; por otra parte he señalado la variable 7, el mismo que debería implementarse sin duda dentro de la carrera de derecho, siendo así que se pueda interactuar en la simulación de audiencias reales, bajo el principio de oralidad y con casos reales, esto en comparación que aunque se realizan simulaciones de audiencia dentro las materias procesales, considero que son

pérdida de tiempo por tan solo se vaya a leer un guion obtenido de algún caso en línea y nada más; en la variable 8 señalada se hace hincapié en lo que es el acompañamiento desde el primer ciclo en casos reales jurídicos en el patrocinio de los abogados de la universidad, esto sin duda sería algo de otro nivel que mejoraría la formación de profesionales.

### Pregunta 10

#### ¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

He seleccionado la variable 2 y 7, las cuales indican sobre la formación de un consorcio jurídico con especialistas en diferentes ramas, considerando que de esta manera se lograría tener un apoyo grupal para poder sobresalir en el libre ejercicio; en la otra opción señalo la de ser asesor en alguna empresa privada en forma general o podría ser en forma específica en el ámbito tributario.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	PABLO JAVIER MARQUEZ CUEVA
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	DERECHO TRIBUTARIO
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	ACCESO A LA JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16 Consulte y transcriba (<a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/</a>)</p>	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de <a href="#">personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones</a> en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron <a href="#">357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas</a> de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de <a href="#">uno de cada cuatro niños</a> en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
--	---

<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE CONSTITUCIONAL
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	30 de noviembre de 2022. Sentencia No. 2941-17-EP/22
<b>DESCRIPCIÓN</b>	La Corte Constitucional analiza si la sentencia que resuelve el recurso de casación dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia vulnera el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación. Una vez realizado el análisis constitucional, se constata la vulneración alegada y se dictan las respectivas medidas de reparación.
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)</b>	

“El 09 de diciembre de 2016, Carlos Xavier Miranda Sancho, en calidad de representante legal de la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES, presentó una acción de impugnación respecto de la resolución No. SENAE-DGN-2016-0735-RE1, de 13 de septiembre de 2016, dictada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (en adelante “SENAE”), alegando su nulidad y solicitó que se la deje sin efecto, en tal sentido la cuantía se determinó en USD \$ 172,348.60. La causa fue signada con el número 09501-2016-00503.

Mediante sentencia de 04 de mayo de 2017, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil resolvió aceptar la acción y dispuso, entre otras medidas, declarar la nulidad del acto administrativo impugnado.

En contra de la referida decisión, el SENAE interpuso recurso de casación, el cual fue admitido parcialmente mediante auto de 27 de junio de 2017 dictado por el conjuer de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia.

Mediante sentencia de mayoría de 28 de septiembre de 2017, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió casar la sentencia y, en consecuencia, ratificó la legitimidad y validez de la resolución No. SENAE-DGN- 2016-0735-RE. En contra de esta decisión, la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES interpuso recurso de ampliación, el cual fue rechazado mediante auto de 12 de octubre de 2017.

El 25 de octubre de 2017, la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 28 de septiembre de 2017 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia (en adelante “Sala”).

El 12 de abril de 2018, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la presente causa. La sustanciación de la causa le correspondió al ex juez constitucional Manuel Viteri Olvera.

Debido al sorteo de 12 de noviembre de 2019, la sustanciación de la causa correspondió a la jueza constitucional Carmen Corral Ponce, quien el 25 de agosto de 2022, avocó conocimiento de la misma, dispuso la notificación a las partes y ordenó a la judicatura que emitió la decisión impugnada que remita el informe de descargo.

El 19 de octubre de 2022, la compañía accionante ingresó un escrito exponiendo argumentos en relación a su demanda.

El 02 de noviembre de 2022, el presidente de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia remitió el informe de descargo.”

## **2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas**

**por los jueces, para fundamentar su decisión)**

La judicatura accionada cita extractos de la de decisión impugnada y concluye que la Sala *“ha expuesto los fundamentos que sustentan su decisión, por lo que la sentencia de mayoría de 28 de septiembre del 2017, las 15h22, presenta la motivación suficiente”*.

Los cargos alegados por la compañía accionante para fundamentar la vulneración del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva se orientan, principalmente, a sostener que la decisión impugnada, concretamente en la sentencia de mérito, no atendió todos los cargos que la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES presentó en la acción de impugnación y que fueron determinados en la audiencia preliminar del juicio ordinario.

Así, en aplicación al precedente No. 889-20-JP/214, esta Corte estima reconducir el análisis jurídico del derecho alegado como vulnerado al debido proceso en la garantía de la motivación, debido a que su base fáctica y su justificación jurídica se orienta a cuestionar la carencia total de una fundamentación fáctica y normativa sobre sus pretensiones en la decisión judicial impugnada.

**3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citadas por los jueces en la sentencia)**

La Constitución de la República en su artículo 76, numeral 7, literal I) determina que:

*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*

En tal sentido, la garantía de la motivación exige que las decisiones de los poderes públicos cuenten con una argumentación jurídica *suficiente* [criterio rector], la cual deberá contener una *estructura mínimamente completa* compuesta por la obligación de

- (i) enunciar las normas o principios jurídicos en que se fundamenta la resolución;
- (ii) enunciar los hechos del caso y
- (iii) explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho<sup>5</sup>.

Cuando se incumple el criterio rector, es decir, cuando la argumentación jurídica no consigue tener una estructura mínimamente completa [fundamentación normativa suficiente y una fundamentación fáctica suficiente], se vulnera el debido proceso en la garantía de la motivación<sup>6</sup>. Al efecto, la Corte ha identificado como deficiencias motivacionales:

- (1) la inexistencia;
- (2) la insuficiencia; y,
- (3) la apariencia.

La deficiencia motivacional de la inexistencia se configura cuando la decisión carece totalmente de fundamentación normativa y de fundamentación fáctica<sup>7</sup>.

Ahora bien, de la revisión del proceso, se observa que el SENA interpuso recurso extraordinario de casación en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital; el conjuetz admitió dicho recurso al amparo del caso quinto del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos, por

el cargo de falta de aplicación del artículo 104 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y por el cargo de indebida aplicación del artículo 95 del Código Tributario, y del artículo 103 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

La Sala resolvió que sí se configuraron los cargos de aplicación indebida y falta de aplicación conforme lo siguiente:

*(...) La normativa tributada (sic) aduanera, en relación con el procedimiento administrativo de control posterior, no contempla la institución de la caducidad de la facultad determinadora ni la de su interrupción. El artículo 104 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, contempla la figura de la prescripción de la facultad determinadora en el siguiente sentido: "...Si producida la notificación de inicio faltare menos de un año para que opere la prescripción de la facultad determinadora de la Autoridad Aduanera, esta verificación posterior no podrá extenderse por más de un año contado a partir de la fecha de notificación". Por su parte, el artículo 120 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que: "En el control posterior la interrupción de la prescripción operará con la notificación de la rectificación de tributos o con la notificación del inicio del proceso de control posterior, antes del vencimiento del plazo de prescripción señalado". Es decir, no es aplicable al presente caso la institución de la interrupción de la caducidad de la facultad determinadora que opera por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente, y que no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieron por más de 15 días consecutivos. Debe entenderse que el procedimiento administrativo de rectificación de tributos es una forma especial de determinación tributaria que cuenta con un procedimiento propio, de ahí que no puede aplicarse la supletoriedad en este aspecto, porque se estaría contrariando uno de los principios básicos de la tributación, como es el principio de legalidad (...)*

*En efecto, si la norma establece que, como consecuencia del control posterior, la interrupción de la prescripción operará con la notificación de la rectificación de tributos o con la notificación del inicio del proceso de control posterior, antes del vencimiento del plazo de prescripción señalado, el juzgador está obligado a aplicar dicha norma, pues el principio de legalidad antes que una limitación, es un modo de como ejercer la potestad tributaria. De ahí que todo el conjunto de las relaciones tributarias, los derechos y obligaciones tanto de la administración tributaria como de los contribuyentes y responsables, están sometidos en forma estricta e imprescindible al principio de legalidad (...)*

*3.5.5 Por lo expuesto, en la especie si se configura la aplicación indebida de los artículos 95 del Código Tributario y 103 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como la falta de aplicación del artículo 104 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el*

*Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, todo esto al amparo del caso quinto del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos.*

**4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Aceptar** la acción extraordinaria de protección No. **2941-17-EP**.
- 2. Declarar** que la sentencia de mayoría de 28 de septiembre de 2017 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación de la compañía Universal Tyres S.A. UNITYRES.
- 3. Disponer** como medidas de reparación las siguientes:
  - 3.1.** Dejar sin efecto la sentencia de mayoría de 28 de septiembre de 2017 dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional, exclusivamente, respecto del pronunciamiento realizado en las secciones 3.5.6 y 5.2. por incumplir con la suficiencia de la motivación; y,
  - 3.2.** Ordenar que, previo sorteo, una nueva conformación de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia emita una sentencia de mérito teniendo en cuenta los estándares de suficiencia expuestos en esta decisión y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- 4.** Notifíquese, cúmplase y archívese.

**5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)**

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Tributario, por consecuencia que es un Derecho de ámbito Público que estudia e involucra las arcas del Estado y su ejercicio mediante su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirven para luego solventar el gasto público con el único fin de desarrollo del bien común, todo esto resulta de mi preferencia muy interesante y me ha motivado a realizar el presente proyecto en materia de Derecho Tributario, en donde los tributos son el eje central.

El Derecho Tributario es fundamental en el mundo financiero y fiscal, que bien puede resultar confuso para muchas personas, su relación con la agenda de desarrollo sostenible propuesta por los estados miembros de las Naciones Unidas para el año 2030 es evidente, por cuanto los objetivos de desarrollo planteados, se enmarcan dentro de las prerrogativas personales y colectivas tuteladas universalmente; en forma concreta, la materia de Derecho Tributario ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 que tutela el derecho de acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública. Dentro de nuestra Constitución de la República, estos derechos se encuentran reconocidos como derechos hacia una Cultura de Paz en su art. 190.

La sentencia investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Constitucional el 30 de noviembre de 2022 dentro del Caso No. 2941-17-EP. La Corte Constitucional analiza si la sentencia que resuelve el recurso de casación dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia vulnera el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, una vez realizado el análisis constitucional, se constata la vulneración alegada y se dictan las respectivas medidas de reparación. La relación con el ODS Nro. 16 es verificable, pues se trata de un caso en el que los jueces han reconocido la vulneración al debido proceso en la garantía de motivación, dejando en evidencia la falta de seguridad jurídica existente hoy en día en nuestros órganos de justicia, lo cual produce que estas instituciones que deberían velar por el bienestar del ser humano sean contrarias a dichos principios demostrando que no existe de cierta manera una justicia totalmente parcial, además de evidenciar que no contamos con instituciones sólidas de justicia.

### 3.4 Análisis de resultados

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Tributario, por consecuencia que es un Derecho de ámbito Público que estudia e involucra las arcas del Estado y su ejercicio mediante su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirven para luego solventar el gasto público con el único fin de desarrollo del bien común, todo esto resulta de mi preferencia muy interesante y me ha motivado a realizar el presente proyecto en materia de Derecho Tributario, en donde los tributos son el eje central.

El Derecho Tributario es fundamental en el mundo financiero y fiscal, que bien puede resultar confuso para muchas personas, su relación con la agenda de desarrollo sostenible propuesta por los estados miembros de las Naciones Unidas para el año 2030 es evidente, por cuanto los objetivos de desarrollo planteados, se enmarcan dentro de las prerrogativas personales y colectivas tuteladas universalmente; en forma concreta, la materia de Derecho Tributario ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 que tutela el derecho de acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública. Dentro de nuestra Constitución de la República, estos derechos se encuentran reconocidos como derechos hacia una Cultura de Paz en su art. 190.

La sentencia investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Constitucional el 30 de noviembre de 2022 dentro del Caso No. 2941-17-EP. La Corte Constitucional analiza si la sentencia que resuelve el recurso de casación dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia vulnera el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, una vez realizado el análisis constitucional, se constata la vulneración alegada y se dictan las respectivas medidas de reparación. La relación con el ODS Nro. 16 es verificable, pues se trata de un caso en el que los jueces han reconocido la vulneración al debido proceso en la garantía de motivación, dejando en evidencia la falta de seguridad jurídica existente hoy en día en nuestros órganos de justicia, lo cual produce que estas instituciones que deberían velar por el bienestar del ser humano sean contrarias

a dichos principios demostrando que no existe de cierta manera una justicia totalmente parcial, además de evidenciar que no contamos con instituciones sólidas de justicia.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Tributario en el contexto de la Covid19**

La recaudación de tributos es el medio por el cual el Estado busca suplir sus necesidades, esto a través de la implementación de leyes que buscan recaudar tributos, tanto por el gobierno central, como también por cada gobierno autónomo en razón de la descentralización de poderes. Todo esto ha originado desde su implementación ciertas contradicciones, además de problemas jurídicos por parte del Estado para con sus contribuyentes, pues ha sido inevitable los cambios repentinos que origina cada gobierno de turno al implementar nuevas leyes tributarias que siempre originan inestabilidad para todos quienes nos vemos obligados en tributar.

Esto sin duda, originó que se cree un cuerpo normativo que pueda regular todo lo relacionado con el respectivo tema, pues al crear obligaciones por parte del Estado para con sus contribuyentes, se debía crear leyes que puedan regular todo aquello y en forma equitativa, tanto para el Estado como también para quienes se obligan. Hoy en día ya contamos con un cuerpo normativo que a través del tiempo se ha ido fortaleciendo hasta llegar a lo que hoy es el Código Tributario.

Se debe considerar que la normativa vigente del Código Tributario ha alcanzado un punto mediante el cual busca proteger y defender tanto a los sujetos activos como a los sujetos pasivos, cosa que hace algunos años atrás se consideraba algo desigual por que

dicha ley en su mayoría se podía concluir que el beneficio era en su mayor extensión a las entidades públicas como sujetos activos, dejando en cierta forma en la indefensión a quienes buscaban de alguna manera defenderse ante ciertas injusticias por parte de las instituciones públicas.

Por otra parte, se debe considerar que nuestro país acarrea con problemas económicos y políticos desde hace ya varios décadas atrás, y, esto se debe principalmente a la pésima gestión de administración pública que vienen desarrollando cada gobierno de turno que llega al poder, a todo esto, se suma la emergencia sanitaria del Covid 19 que durante el año 2020 involucró a nuestro país en la emergencia global que se vivió en aquel entonces, acontecimiento que en definitiva fulminó nuestra economía.

El inicio de la pandemia fue uno de los mayores problemas socio económicos que enfrente el mundo y sin duda nuestro país no fue la excepción, aunque cabe reconocer que nuestro país es privilegiado por contar con un sin número de recursos naturales que de cierta manera ayudaron a contrarrestar el gran impacto de dicha pandemia en nuestra sociedad. Pero esto se puede decir que fue de ayuda directa para que el Estado pueda sustentarse ante la calamidad que vivimos los ecuatorianos, pero, por otra parte, se debe analizar la afectación grave hacia la economía de cada ciudadano, que sin duda fueron quienes en realidad se vieron devastados, pues son ellos quienes viven de sus negocios o emprendimientos formales e informales en el día a día para poder subsistir.

Cabe resaltar que en su momento el gobierno implementó ciertas medidas que buscaban contrarrestar el impacto social y económico que origino dicha pandemia, como por ejemplo la declaración de emergencia en forma inmediata para redirigir fondos emergentes a nivel nacional, además de políticas públicas que se implementaron en su momento de forma urgente con el único objetivo de sobrellevar las consecuencias de la pandemia.

La época de pandemia se ha superado por así decirlo, pero, sus repercusiones han sido muy notables y visibles en el ámbito económico de nuestro país y del mundo. De cierta manera los gobiernos han intentado sobrellevar las graves consecuencias producto de la emergencia que atravesó el mundo. Han transcurrido ya alrededor de dos años desde que se

podría deducir que culminó el estado de emergencia mundial, las consecuencias aún se ven reflejadas en el ámbito económico y social de la comunidad mundial y por consiguiente se convierte en obligación de todos brindar el apoyo necesario que el gobierno necesita para poder salir adelante.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. (16)**

*¡Al Nuevo Ecuador lo Construimos Todos!* Es el eslogan con el que el actual Presidente de la República refiere a su plan de gobierno 2024-2025, mediante el cual se hace referencia a cuatro ejes primordiales que se busca implementar para lograr los objetivos planificados para un nuevo Ecuador. Estos ejes son: Eje Social, Eje Económico, Eje Infraestructura, Energía y Medio Ambiente y el Eje Institucional.

Dentro de los siguientes ejes se encuentran ciertos objetivos en relación con el ODS 16, con el único propósito de solucionar la gran problemática de la ineficacia de las instituciones públicas que hoy en día se ven inmersas.

Dentro del eje social se encuentra el Objetivo número 3, en el que se hace mención de que el Estado garantice la seguridad integral y la paz de todos los ciudadanos bajo el respaldo de los derechos humanos consagrados en normas internacionales como también en nuestra Constitución, de igual forma lo hace mención el ODS 16, en donde insta a promover sociedades pacíficas e inclusivas. Por tal motivo el presente objetivo busca suplir estas decadencias a través de varias políticas públicas que se centran en fortalecer a las fuerzas del orden que tienen la obligación de controlar y de proteger a la ciudadanía. Para esto el gobierno promueve ciertas estrategias con metas claras.

Del mismo modo, se debe considerar un objetivo muy esencial a la actualidad sobre la situación de criminalidad que vive nuestro país, los índices apuntan a los altos porcentajes en que la delincuencia aumentado, esto solo deja al descubierto que las políticas públicas que se han venido promoviendo han sido deficientes e ineficaces en el transcurso de gobiernos anteriores, como también a fortalecer la implementación de nuevas políticas públicas tomando en referencia las anteriores, que sin duda no han funcionado, para no

decaer en los mismos errores y lograr dar con la verdadera problemática que atañe a nuestra sociedad.

Metas propuestas a través de nuevas políticas públicas dentro del objetivo número 3:

- Reducir la tasa de homicidios intencionales.
- Reducir la tasa de femicidios.
- Aumentar el conocimiento sobre delitos de violencia sexual en el ámbito educativo.
- Aumentar incidentes de ciberseguridad con los prestadores de servicios de telecomunicaciones.
- Buscar la afectación de estructuras delincuenciales.
- Promover la contribución militar en la seguridad integral.
- Reducir los ataques armados que atenten a la soberanía nacional.
- Incentivar el Servicio Cívico Militar.
- Aumentar los PPL en relación a ejes de tratamiento.
- Reducir población carcelaria.
- Aumento de defensores públicos.
- Mantener tasa de pendencia.
- Mantener tasa de resolución.
- Mantener tasa de congestión.
- Acrecer índice de identificación del riesgo cantonal.
- Acrecer índice de preparación para casos de desastres cantonal.

Tomando en consideración las políticas planteadas por el actual gobierno en relación al objetivo número 3 dentro del presente Plan Nacional de Desarrollo, cabe analizar que dichas políticas se asemejan a planes planteados por gobiernos anteriores, pues se centran en los mismos temas específicos de problemática social que nuestro Estado viene acarreado hace décadas, con la única diferencia negativa que en vez de resolver en todo o en parte dichos problemas sociales, los mismos se han visto en aumento y lamentablemente se ha agravado la situación en razón del eje social.

Por otra parte, dentro del eje institucional se ubica el objetivo número 9, mediante el cual el gobierno propone la inclinación por construir un Estado más eficiente y transparente con el único propósito de alcanzar el bienestar social, para lograr aquello propone la consolidación de las instituciones y dinamizar los servicios públicos. En el presente objetivo se busca además abordar aspectos cruciales como la participación ciudadana y fortalecer las relaciones internacionales en son de desarrollo, en beneficio de la población ecuatoriana y la construcción de un Estado consolidado en mejorar el servicio público.

De igual forma, en el presente objetivo se establece la participación ciudadana en respaldo a lo que establece la Constitución del Ecuador con respecto a garantizar una verdadera democracia, reconociendo un Estado plurinacional e intercultural.

Se debe considerar que mediante este objetivo se busca directamente fortalecer las instituciones públicas y el servicio que prestan a la ciudadanía, que, si bien se promulga en bien dichas prestaciones, es inevitable percibir que es algo que en la realidad no sucede.

Esto se ve determinado por varios factores que nuestra sociedad viene acarreado desde hace ya muchos años atrás, y que cada gobierno a través de su plan de gobierno busca dar una solución definitiva, que sin duda se ha convertido en algo imposible.

Por lo tanto, dentro del presente objetivo se plantea ciertas metas que se deberán buscar alcanzar durante el presente año, mediante la implementación de nuevas políticas públicas plasmadas dentro del presente objetivo, estas metas son:

- Mejorar la calidad de los servicios públicos.
- Optimizar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Bajar los índices de corrupción.
- Que se incremente el monto desembolsado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Incrementar los Consejos Ciudadanos Sectoriales.
- Promover la Participación Ciudadana.
- Aumentar entidades públicas.

- Acrecentar las instituciones que llevan el proceso de rendición de cuentas.
- Aumento de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuentas.
- Fortalecer la capacidad operativa promedio de los GAD.

Si bien lo que se propone dentro del objetivo número 9 es algo fundamental cuando hablamos de fortalecer la institucionalidad de nuestro Estado ecuatoriano, cabe mencionar que lamentablemente esto en la actualidad va en retroceso, la corrupción en la que se ha visto involucrada nuestras principales instituciones encargadas de impartir justicia y los actos de criminalidad que se han visto en aumento durante los últimos años a nivel nacional, solo deja en descubierto que nos encontramos acechados y gobernados por organizaciones delictivas que se han apoderado del sistema público institucional para poder controlar y operar sin ningún inconveniente en nuestro territorio ecuatoriano.

En conclusión, el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 planteado por el actual gobierno, plasma sin duda varias políticas públicas dirigidas al bienestar general del Ecuador y que además se dirigen a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030, tomando en consideración que ya han transcurrido cerca de cuatro años desde que el Ecuador se ratificó dentro del presente plan planteado por la ONU, cabe recalcar que esto ha sido ineficaz e ineficiente para al menos intentar dar inicio con dicho cumplimiento.

Esto origina para el actual gobierno se considere nuevas estrategias e intentar introducir nuevos métodos o nuevas propuestas sobre políticas públicas que se centren en la verdadera problemática social en que vivimos, como también a tomar un sin número de medidas drásticas que conlleven a la fiscalización general de las instituciones públicas con el fin de depurar de raíz aquella gran problemática.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

La Corte Constitucional dentro de la sentencia 2941-17-EP/22, es muy clara y precisa a detalle en considerar la vulneración al debido proceso, en razón de la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia dentro del recurso de casación presentado por la administración tributaria (SENAE), fallo que incurre en

la vulneración al debido proceso en la garantía al debido proceso, pues la Corte Nacional de Justicia en su dictamen decide casar la sentencia (primera instancia), simplemente en análisis de uno de los cuatro puntos de materia de debate que fueron determinados en el juicio de origen.

Tomando en consideración la sentencia del Tribunal Contencioso y Tributario del cantón Guayaquil, misma que decidió dejar sin efecto al acto administrativo emitido por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, argumentando la caducidad de la facultad determinadora de la administración aduanera. Aunque existieron otros puntos de debate, cabe recalcar que el tribunal decide resolver principalmente el de la caducidad, pues al corroborarse aquel, dejaría sin efecto el resto.

Retomando la decisión de la Corte Nacional de Justicia en razón del recurso de casación, el cual dejó sin efecto a la sentencia de impugnación del acto administrativo, es de vital importancia analizar la esencia de dicho recurso para poder comprender la razón por la cual la Corte Constitucional de Justicia decide dejar sin efecto el dictamen de la Corte Nacional dentro del recurso de acción extraordinaria de protección que decidió plantear la entidad particular.

Casar significa “anular, abrogar, derogar una sentencia” según lo dispone la segunda acepción del Diccionario de la Real Academia de la Lengua.

Según Mercedes Soriano (2018), “El recurso de casación constituye uno de aquellos medios de protección y garantía de corrección de todo fallo judicial dentro de la justicia ordinaria”. Esto en amparo a los derechos de protección consagrados en nuestra Constitución de la República, con el fin de tutelar a las personas sobre posibles fallos judiciales.

El recurso de casación contemplado en el artículo 266 del Código Orgánico General de Procesos, menciona que dicho recurso procederá en contra de sentencias y autos dictados por la Cortes Provinciales de Justicia y por Tribunales Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo. Por lo tanto, la Corte Constitucional en merito que corresponde acepta a trámite dicho recurso y realiza el análisis correspondiente en razón del fallo del recurso de casación emitido por la Corte Nacional de Justicia.

Con respecto al análisis que realiza la Corte Constitucional en relación a la tutela judicial efectiva, menciona que, dentro de la decisión tomada por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, exactamente en su decisión de mérito, excluyó varios cargos que la compañía particular presentó en la acción de impugnación en la audiencia preliminar del juicio ordinario y en la cual fueron determinados para su fallo a favor de la compañía accionante.

Por lo tanto, la Corte Constitucional se centra en analizar dicho derecho alegado que se presume vulnerado con respecto al debido proceso en garantía de la motivación, esto en consideración que dentro del recurso de casación se presume la carencia tanto de la fundamentación fáctica como normativa sobre las pretensiones en la decisión judicial impugnada.

En tal sentido, la Corte Constitucional hace referencia a lo que nuestra Constitución de la República expresa dentro del artículo 76, numeral 7, literal 1) que expresa:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian la normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Es por esta situación que la Corte Constitucional recuerda en su Sentencia No. 1158-17-EP/21, que toda decisión de los poderes públicos deben contar con una argumentación jurídica suficiente en razón de la garantía de la motivación, para lo cual menciona que dicha argumentación debe incluir una estructura mínimamente completa, esta debe mantener obligatoriamente a) el anuncio de las normas o principios jurídicos en base a la resolución; b)

se debe exponer todos los hechos, y c) explicar su pertinencia de aplicación a los antecedentes de hecho. Si alguna resolución carece de alguno de estos puntos, puede decaer en deficiencia motivacional que según la Corte podría ser: la inexistencia, la insuficiencia y la apariencia.

Asimismo, la Corte hace mención en base al artículo 273, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, que los jueces de la Sala tenían la obligación de dictar una sentencia de mérito, tomando en consideración que, si determinaron que la caducidad no correspondía, debían atender el resto de pretensiones planteados en la demanda, y, al contrario, solo se limitaron a resolver sobre la validez y legitimidad jurídica de la Resolución No. SENAEDGN-2016-0735-RE, emitida por el Director General del Sencio.

Por lo tanto, con esto queda establecido que dentro de las sentencias de mérito emitidas por la Corte Nacional dentro del recurso de casación “no basta que exista un pronunciamiento en el dictum del caso, sino se debe explicar cómo se resuelve la litis de forma motivada”, en consideración que la Sala no explicó las razones porqué consideraba válido el acto impugnado, dejando en claro la evidencia de la inexistencia de la motivación.

En conclusión, la Corte en forma fundamentaba en hechos y norma jurídica, ha dejado claro los derechos vulnerados por la Sala al momento de dictar sentencia con respecto al recurso de casación planteado por la compañía en particular, y deja en evidencia la vulneración de la seguridad jurídica al no tomar en cuenta puntos importantes al momento de decidir casar una sentencia, por dicha razón acepta el recurso planteado y declara que la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia vulneró el derecho al debido proceso en garantía de la motivación de la compañía Universal S.A. UNITYRES.

## Conclusiones

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), dentro de su gran proyecto sobre los 17 ODS que forman parte de la agenda 2030, el mismo que busca tener un alcance mundial, constituye uno de los más grandes procesos de transformación histórica para la sociedad, en cooperación entre las distintas naciones que se ven inmersas en este gran proyecto con el único fin de salvaguardar los derechos humanos.

En relación al ODS 16, se ha demostrado que en el Ecuador se han implementado un sin número de políticas públicas que lamentablemente no han logrado alcanzar su cometido, que es el de poder garantizar la tutela de los derechos que en este objetivo se hace mención, respecto de la paz, justicia e instituciones sólidas, y que se encuentra a la espera de poder cumplirlos hasta el fin de dicho proyecto por el bien de nuestro país.

La UTPL mediante su trabajo de integración y titulación para con los estudiantes de la carrera de Derecho, viene desarrollando trabajos investigativos mediante la relación de asignaturas jurídicas y el respectivo análisis de sentencias que se entrelazan con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) planteados en la Agenda 2030, realizando aportes muy significativos para con la sociedad y el Estado.

Con respecto al análisis planteado en la sentencia 2941-17-EP/22, se ha dejado en evidencia sobre la carencia de eficiencia al momento de impartir justicia en nuestro país, además de contradecir al ODS No. 16, quien dicta fortalecer dichas instituciones en mención de promulgar la paz y la justicia, esto sin duda demuestra que aún no se ha logrado cumplir con el propósito de dicho objetivo, y que las políticas públicas planteadas por los gobiernos de turno no han surgido ningún efecto a miras de transcurrir ya cerca de la mitad del tiempo establecido para la Agenda 2030.

Se ha logrado determinar respecto al recurso de casación, mismo que está siendo mal interpretado o actuado dentro de nuestros organismos de justicia, destacando que dicho recurso busca subsanar errores por jueces inferiores en relación a errores de derecho, con el único fin de amparar la tutela judicial efectiva en todas las instancias legales.

### **Recomendaciones.**

La Agenda 2030 dentro de lo que respecta a sus 17 objetivos de desarrollo sostenible planteados por la ONU, deben ser motivo para desarrollar propuestas académicas que permitan implementar nuevas políticas públicas internas tanto para nuestro país como para el resto de países miembros, en busca de dinamizar ejes competitivos para solventar la sostenibilidad nacional.

Todo Estado debe promover la convivencia en paz, en lineamiento con el respeto a los derechos humanos, a la naturaleza y a todo el medio ambiente, esto en base a conductas que sean implementadas en la sociedad. Por tal situación se necesita definir nuevos mecanismos normativos técnico jurídicos que deberían desarrollarse desde propuestas académicas universitarias en todo el país.

Toda propuesta que surja de la academia debe ser considerada por el gobierno de turno a fin de analizarlas y promoverlas a ponerlas en práctica en nuestra sociedad, de esta manera el Estado conocerá a través de estudios universitarios la realidad del país y buscará contribuir al conocimiento actual, además de globalizar la iniciativa de poder contribuir desde el aprendizaje para un mejor desarrollo y bienestar social.

El gobierno debe buscar nuevas formas para erradicar con las falencias que se imponen hoy en día en todas las instituciones públicas y en especial las encargadas de emanar justicia. Se debería considerar revisar a fondo a los entes de control de dichas instituciones, como también revisar la normativa que las regula para entender de donde nace dicha problemática.

Con respecto al recurso de casación, se debería promover la actualización de conocimientos para quienes ejercen como jueces de la máxima Corte Nacional de Justicia, y buscar imponer nuevas estrategias de interpretación de la norma que eviten que estos errores en Derecho se sigan observando al momento de impartir justicia. Adicional, que las nuevas generaciones en materia de dicha profesión logren entender esta problemática para que puedan comprender y analizar el daño que causa estas situaciones a la vulneración de los derechos humanos y busquen corregirlas dentro de su ejercicio profesional.

## Referencias

- Aguirre Guzmán, V. A. (2010). La tutela judicial efectiva como derecho humano: una aproximación a su concepción y situación en el Ecuador.
- Becerra Chivata, J. A., & Quintero Guevara, S. Seguridad jurídica en el nuevo fuero militar.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 1158-17-EP/21, de 20 de octubre de 2021, párr. 57 a 61.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 2941-17-EP/22, de 30 de noviembre de 2022.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro. 449, 79-93.
- Código Orgánico General de Procesos (2015). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación. (2024). Plan de Desarrollo/Para el Nuevo Ecuador 2024-2025. Gráficas IMAGO Cía. Ltda.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución Política de la República. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Elbal, I. (2014). Las doctrinas y la seguridad jurídica. [https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismoseguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismoseguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)
- Espasa, D. J. (2001). Diccionario Jurídico Espasa. *Editorial Espasa Calpe, SA, Madrid*.
- Guerrero, S. (2010). La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales. Guayaquil, Ecuador.
- García Chávarri, A. (2013). El Juez Predeterminado por Ley como Expresión del Derecho Fundamental a un Debido Proceso: Algunas anotaciones a su desarrollo doctrinario y jurisprudencial.

- Gavilánez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., & Cleonares Borbor, A. M. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 346-355.
- Martín, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). La tutela judicial efectiva y el debido proceso. Quevedo: UNIANDES.
- Milione, C. (2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico. Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- ONU. (2020). UNHCR ACNUR. Agenda 2030: <https://www.acnur.org/agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible>.
- Osorio, M. (2018). Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. <http://www.herrerapenalozca.com/images/biblioteca/Diccionario-de-CienciasJuridicas-Políticas-y-Sociales---Manuel-Ossorio.pdf>
- Real Academia Española. *Diccionario Usual*, 2017. <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=7mL8hqm%7C7mLg2Jx%7C7mNklrN>
- Soriano Díaz, M. A. «La Admisibilidad Del Recurso De casación: Análisis Desde El Enfoque Constitucional». *USFQ Law Review*, Vol. 5, n.º 1, agosto de 2018, p. 19, doi:10.18272/lr.v5i1.1223.
- Villegas, H. (1993). El contenido de la seguridad jurídica. *Revista IPDT*, (26).
- Zavala Egas, J. (2010). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*, 12(14). <https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.709>
- Zavala, J. (2014). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*.